



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 001215-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 9834-2023-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057
MATERIA : TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO
 NULIDAD DE ADENDA A PLAZO INDETERMINADO
 ERROR MATERIAL

SUMILLA: *Se corrigen los errores materiales incurridos en la Resolución Nº 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 1 de marzo de 2024*

Lima, 8 de marzo de 2024

ANTECEDENTE

- Mediante Resolución Nº 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 1 de marzo de 2024, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, en adelante, el Tribunal, declaró la NULIDAD de la Resolución Gerencial General Regional Nº 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en el extremo que declara la nulidad de oficio de la Adenda de Prórroga al Contrato Administrativo de Servicios Nº 067-2019-GRL-ORA-OERRHH del 1 de abril de 2021, del señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE, en adelante, el impugnante; por haberse vulnerado el principio de legalidad.

Asimismo, se declaró FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el impugnante contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023; en aplicación del principio de legalidad, en el extremo que da por concluido su vínculo laboral con el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ANÁLISIS

- El artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2019-JUS¹, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificables por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.

3. Por su parte, en el artículo 27º del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM², se señala que la Sala puede, de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.
4. De la revisión del expediente se ha verificado, con respecto a la Resolución N° 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 1 de marzo de 2024, lo siguiente:
 - (i) En la descripción inicial del nombre del impugnante se consignó lo siguiente: "IMPUGNANTE: FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZAMBITE", cuando se debió consignar: "**IMPUGNANTE: FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE**".
 - (ii) En la sumilla de la Resolución N° 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 1 de marzo de 2024, se consignó: "*Se declara la NULIDAD de la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en el extremo que declara la nulidad de oficio de la Adenda de Prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-GRL-ORA-OERRHH del 1 de abril de 2021, del señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA*".

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.**

"Artículo 212º.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

² **Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**

"Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MOZAMBITE; por haberse vulnerado el principio de legalidad.

Se declara FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZAMBITE contra la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023; en aplicación del principio de legalidad, en el extremo que da por concluido su vínculo laboral con el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; cuando se debió consignar:

*"Se declara la NULIDAD de la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en el extremo que declara la nulidad de oficio de la Adenda de Prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-GRL-ORA-OERRHH del 1 de abril de 2021, del señor **FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE**; por haberse vulnerado el principio de legalidad.*

*Se declara FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor **FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE** contra la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023; en aplicación del principio de legalidad, en el extremo que da por concluido su vínculo laboral con el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO."*

- (iii) En el numeral 1 de la parte considerativa se consignó: *"Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-GRL-ORA-OERRHH del 6 de febrero de 2019, el señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZAMBITE, en adelante el impugnante, fue contratado para desempeñarse como "Coordinador Sectorial" para la Oficina Regional de Participación Ciudadana del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (...); cuando se debió consignar: "Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-GRL-ORA-OERRHH del 6 de febrero de 2019, el señor **FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE**, en adelante el impugnante, fue contratado para desempeñarse como "Coordinador Sectorial" para la Oficina Regional de Participación Ciudadana del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (...)"*.
- (iv) En el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución N° 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala se consignó: *"Declarar la NULIDAD de la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en el extremo que declara la nulidad de oficio de la Adenda de Prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-GRL-ORA-OERRHH del 1 de abril de 2021, del señor FRANK CHRISTIAN*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*BOCANEGRA MOZAMBITE; por haberse vulnerado el principio de legalidad"; cuando se debió consignar: "Declarar la NULIDAD de la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en el extremo que declara la nulidad de oficio de la Adenda de Prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-GRL-ORA-OERRHH del 1 de abril de 2021, del señor **FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE**; por haberse vulnerado el principio de legalidad.*

- (v) En el artículo SEGUNDO de la parte resolutive de la Resolución N° 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala se consignó: *"Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZAMBITE contra la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023; en aplicación del principio de legalidad, en el extremo que da por concluido su vínculo laboral con el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.*; cuando se debió consignar: *"Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor **FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE** contra la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023; en aplicación del principio de legalidad, en el extremo que da por concluido su vínculo laboral con el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO".*
- (vi) En el artículo CUARTO de la parte resolutive de la Resolución N° 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala se consignó: *"Notificar la presente resolución al señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZAMBITE y al GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, cuando se debió consignar: "Notificar la presente resolución al señor FRANK **CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE** y al GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, para su cumplimiento y fines pertinentes".*
- (vii) En el artículo SEPTIMO de la parte resolutive de la Resolución N° 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala se consignó: *"Informar en el plazo máximo de treinta (30) días las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil a favor del señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZAMBITE", cuando se debió consignar: "Informar en el plazo máximo de treinta (30) días las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil a favor del señor **FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE**".*

Errores tipográficos que no varían el contenido ni la decisión de la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 1 de marzo de 2024.

En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales detallados en el numeral 4 de la presente resolución en relación a la Resolución N° 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 1 de marzo de 2024, quedando los mismos como siguen:

- (i) Descripción inicial del nombre de la impugnante: “IMPUGNANTE: FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE”.
- (ii) Sumilla de la Resolución N° 000994-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala: “*Se declara la NULIDAD de la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en el extremo que declara la nulidad de oficio de la Adenda de Prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-GRL-ORA-OERRHH del 1 de abril de 2021, del señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE; por haberse vulnerado el principio de legalidad.*

Se declara FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE contra la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023; en aplicación del principio de legalidad, en el extremo que da por concluido su vínculo laboral con el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.”
- (iii) Numeral 1 de la parte considerativa: “*Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-GRL-ORA-OERRHH del 6 de febrero de 2019, el señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE, en adelante el impugnante, fue contratado para desempeñarse como “Coordinador Sectorial” para la Oficina Regional de Participación Ciudadana del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (...)*”.
- (iv) Artículo PRIMERO de la parte resolutive: “*Declarar la NULIDAD de la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia General Regional del GOBIERNO*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGIONAL DE LORETO, en el extremo que declara la nulidad de oficio de la Adenda de Prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-GRL-ORA-OERRHH del 1 de abril de 2021, del señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE; por haberse vulnerado el principio de legalidad".

- (v) Artículo SEGUNDO de la parte resolutive: *"Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE contra la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRL-GGR del 31 de marzo de 2023; en aplicación del principio de legalidad, en el extremo que da por concluido su vínculo laboral con el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO".*
- (vi) Artículo CUARTO de la parte resolutive: *"Notificar la presente resolución al señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE y al GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, cuando se debió consignar: "Notificar la presente resolución al señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE y al GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, para su cumplimiento y fines pertinentes".*
- (vii) Artículo SEPTIMO de la parte resolutive: *"Informar en el plazo máximo de treinta (30) días las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil a favor del señor FRANK CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE".*

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor CHRISTIAN BOCANEGRA MOZOMBITE, y al GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA
Presidente
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 6 de 7





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ROLANDO SALVATIERRA COMBINA

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V^oB^o

ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

PT6

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 7 de 7

www.servir.gob.pe

Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370



BICENTENARIO
PERÚ
2024

